



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA

|                  |                                                                                                |
|------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|
| CLASE DE PROCESO | ORDINARIO LABORAL                                                                              |
| DEMANDANTE       | LUIS EDUARDO TUIRAN PEREZ                                                                      |
| DEMANDADO        | DIANA JANETH RIOS GIRALDO COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGUA PURA DEL VALLE |
| RADICADO         | 23-001-31-05-005-2022-00335-00                                                                 |

**NOTA SECRETARIAL. 27 de abril /2023.** Al despacho del señor Juez. Le informo que la parte demandada allega contestación de demanda y se encuentra pendiente de admisión o inadmisión.



LUCIA DEL CARMEN RAMOS PAYARES  
Secretaria

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERIA  
VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Atendiendo la nota secretarial, antecede contestación presentada por DIANA JANETH RIOS GIRALDO COMO PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO AGUA PURA DEL VALLE, de fecha dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023) ante la notificación que hiciere el despacho en fecha dos (02) de marzo de los cursantes, surtida el día seis (06) de marzo de la misma data.

Entendiéndose esto y como quiera que la Ley 2213 de 2022 establece en el artículo 8 que la notificación se entenderá *realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje*, se tiene que la respuesta remitida por DIANA JANETH RIOS GIRALDO mediante apoderado judicial se encuentra dentro del término legal y oportuno para ello.

Al examinarla, evidencia el despacho que cumple con los requisitos contenidos en el artículo 31 del CPTSS, por lo que se tendrá por contestada, a través de apoderado judicial a quién se le reconocerá personería, en los términos y para los fines indicados en el poder que se anexa.

Finalmente, se fijará el día **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M**, como fecha y hora para celebrar la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas, y la audiencia de trámite y juzgamiento.

Es de resaltar, que la audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma LIFE SIZE de Microsoft, atendiendo los lineamientos contemplados por el Consejo Superior de la Judicatura en los acuerdos, por lo cual al correo se le hará llegar la debida citación con



las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet. Así mismo, se les requiere para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal deban participar en la audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia

Con respecto al apoderado judicial este despacho procedió a verificar los antecedentes disciplinarios del abogado **LUIS ENRIQUE DE LA VEGA GONZALEZ**, según lo ordenado por la Circular PCSJC 19-18 de 9 de julio de 2019. Certificado disciplinario **No. 3209236** consultado el día veintisiete (27) de abril de los cursantes, el cual se adjunta al presente proceso.

En mérito de lo expuesto, se

#### **RESUELVE**

**PRIMERO: TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda por parte de DIANA JANETH RIOS GIRALDO, a través de apoderado judicial, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: RECONÓZCASE Y TÉNGASE** al Doctor **LUIS ENRIQUE DE LA VEGA GONZALEZ**, como abogado de DIANA JANETH RIOS GIRALDO, en los términos y para los fines indicados en el poder anexo.

**TECERO: FIJAR** como fecha para celebrar audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, consagrada en el artículo 77 del CPL y SS, modificada el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007 y la audiencia de trámite y juzgamiento de que trata el artículo 80 del CPL y SS, modificada el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, **VEINTITRÉS (23) DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 9:00 A.M**

**CUARTO:** Se advierte a las partes que en atención a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura, esta audiencia se celebrará en forma virtual a través de la plataforma **LIFE SIZE** de Microsoft, por lo cual a su correo se le hará llegar la debida citación con las indicaciones necesarias para su realización y el protocolo a cumplir, por lo que desde ya se insta a las partes a disponer de los medios tecnológicos necesarios para su participación en ella, tal es el caso de equipo de cómputo o celular y conexión a internet.

**QUINTO:** Requerir a las partes para que de forma inmediata informen al despacho los correos electrónicos tanto del apoderado y parte procesal, que deban participar en la



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

audiencia, los cuales deberán ser remitidos al correo del despacho [j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05lcmon@cendoj.ramajudicial.gov.co) hasta un (1) día antes de la audiencia.

**SEXTO:** Las partes, es decir, el demandante y demandados, deberán comparecer con o sin sus apoderados judiciales a la audiencia prevista, so pena de verse expuestos a las consecuencias procesales contenidas en los numerales 1º a 5º del mismo precepto- Art. 11 ley 1149 del 2001.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



IROLD RAMON LARA OTERO  
JUEZ